



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 036 - 2016

Lima, 13 ABR. 2016

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 7 de marzo de 2016 el señor Juan Carlos Quiñones Guzmán, Director Jurídico de la Cámara Colombiana de la Infraestructura invito a PROINVERSIÓN a realizar una exposición: "Experiencia del Perú: Obras por Impuestos" en el marco del evento "Las APP para el desarrollo de ciudades", a realizarse el 21 de abril en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, mediante Informe N° 08-2016/PROINVERSIÓN/DID-DM, la Dirección de Inversiones Descentralizadas señala que el objetivo del viaje es participar en el referido evento a fin de presentar el mecanismo de Obras por Impuestos como alternativa eficiente para el financiamiento de infraestructura pública, respondiendo a que los organizadores han identificado en la aplicación del mecanismo una buena práctica que puede ser replicada en Colombia; hecho que reviste una significativa importancia, pues contribuirá significativamente a la promoción para la aplicación del mecanismo en el Perú, toda vez que destaca positivamente los atributos de este instrumento de política creado por el Estado Peruano;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de esta institución;

Que, el literal g) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece que la Dirección de Inversiones Descentralizadas tiene entre sus funciones la de diseñar planes para difundir y prestar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales en la implementación de la modalidad de obras por impuestos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, constituyéndose PROINVERSIÓN en el organismo promotor para la correcta aplicación del marco normativo y procedimental del referido mecanismo;



Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

Que, los gastos de pasajes aéreos y viáticos derivados de la presente autorización de viaje serán cubiertos por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, sin irrogar gastos a la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de esta institución, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 20 y 21 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo 2°.-** Los gastos de pasajes aéreos y viáticos derivados de la presente autorización de viaje serán cubiertos por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, sin irrogar gastos a la entidad.

**Artículo 3°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



  


**CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**